

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase implementar con carácter obligatorio para todos los recién nacidos en el ámbito de los establecimientos estatales y privados de la Ciudad de Las Varillas el "Programa de Detección Precoz de Hipotiroidismo Congénito y la Fenilketonuria", consistente en la realización de análisis clínicos para su detección, en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 23413 y su modificatoria 23874 y la Ley 24438 reglamentada por Decreto 1316/94 y la Ley Provincial 7468.-

Artículo 2º: Incorpórese con carácter obligatorio, el correspondiente análisis para detectar la Fibrosis Quística y la Galactosemia.

Artículo 3º: El costo de los aranceles de estas pesquisas neonatales estará a cargo del Municipio, previo estudio socio-económico, emitido por la Asistente Social de la Municipalidad, cuando los padres del recién nacido estén domiciliados en Las Varillas y el nacimiento se produzca en el Hospital "Dr. Diego Montoya". El mismo será imputado a la partida del Presupuesto Anual de Gastos Nº 1/01/03/18/02/00/00.-

Artículo 4º: Impleméntese una campaña de concientización, de manera intensiva, promoviendo la realización de los análisis previniendo así la salud del recién nacido.

Artículo 5º: Disponer en forma obligatoria la presentación del certificado avalando la realización de los análisis indicados en el Art. 1º ante el Registro Civil en el momento de la inscripción.

En el caso de que no se presente el certificado correspondiente, el adulto responsable dejará asentado la falta de presentación haciéndose responsable directo del incumplimiento.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 40/04

FECHA DE SANCIÓN: 15/07/2004

PROMULGADA POR DECRETO N° 649/2004 DE FECHA: 20/07/2004